

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTO

Hallábase instruyendo expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Nicanor Ferrández García, residente en la calle Marqués de Santa Cruz, número 6, 4.º, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, se le requiere por el presente para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca, bien personalmente o por escrito, ante el Instructor de este expediente, Teniente de la Guardia Civil, D. Juan Serra Planell, en la ciudad de Oviedo, (Uría 30), para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

En Oviedo, a 7 de mayo de 1937.—El Teniente, P. E. de S. S.ª, El Secretario, Eusebio Arrimadas García.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Sr. Juez Instructor de los expedientes que se siguen a los empleados del Hospital Psiquiátrico provincial, D. José Manuel Rodríguez, D. Anselmo Valdés Fernández, D. Santos Arbesú Riera, D. José Forneri Beltrán, D. Domingo González González, D. Gerardo Pérez Anía, D. Manuel González Menéndez, D. José Carbajal Alonso, D.ª Mercedes Díaz González, doña Consuelo Iglesias Fernández, doña Adela Álvarez González, D.ª Manuela Sánchez Rodríguez, D.ª Oliva F. Valle, D.ª María Concepción Moslares Chicote, D.ª Rita Gutiérrez Viesca, D.ª Josefa Fernández Novo y D.ª Lucía González López, a los efectos del Decreto-Ley de 5 de diciembre último, se cita a los mismos, haciéndoles saber que tienen de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, las actuaciones de los respectivos expedientes, para que en el plazo de cinco días evacúen el tras-

lado de descargo, si quisieren hacer uso de tal derecho.

Luarca 8 de mayo de 1937.—El Secretario de los Expedientes, Mario García.

—:—

En virtud de la autorización concedida por la Superioridad y del acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 29 de abril último, teniendo en cuenta la mayor facilidad para la concurrencia de señores Gestores a las sesiones y la más fácil compulsación e informe de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, vengo en designar para la celebración de sesiones de la Comisión Gestora provincial, el habilitado al efecto en el Círculo Lico de Luarca, anejo aquél, a distintos Negociados de la Diputación provisionalmente allí trasladados, sesiones que seguirán celebrándose todos los jueves y hora de las once de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Oviedo, 5 de mayo de 1937.—I. Chacón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTOS

Acordado por la Comisión Gestora, instruir expediente de destitución al Depositario de este Ayuntamiento, D. Diego García Vallín, por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 5 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Gayol.

—:—

Acordado por la Comisión Gestora instruir expediente de destitución al Fonero municipal de este Ayuntamiento, don Julio Velasco Gil, por su conducta anterior y posterior, contraria al movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 5 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Gayol.

—:—

Acordado por la Comisión Gestora, de instruir expediente de destitución al Oficial tercero de Secretaría de este Ayuntamiento, D. Bruno Álvarez Velázquez, por su conducta anterior y posterior, contrario al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 3 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Gayol.

—:—

Acordado por la Comisión Gestora, instruir expediente de destitu-

ción al Oficial segundo de Secretaría de este Ayuntamiento, don Luis Amandi Montes, por su conducta anterior y posterior contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 5 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Gayol.

—:—

DE OVIEDO

D. Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que para cumplir la orden de S. E. el Generalísimo, se ha dispuesto por la Secretaría de Guerra del Gobierno Nacional de Burgos, la concentración de reclutas nacidos en el primer trimestre del año 1917, correspondientes al reemplazo de 1938, y por lo que a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo a los interesados, para su urgente comparencia en las oficinas de la Sección Urbana de quintas, calle de Quintana, bajos del Juzgado municipal, a los ulteriores y correspondientes efectos, haciendo presente que el retraso en la presentación, ocasiona perjuicios y la no comparencia, la grave falta de desertor al frente del enemigo que determina y define el vigente Código de Justicia militar.

Lo que en orden a la comunicación del Excmo. Sr. Delegado de Orden Público, se publica en este edicto, que también se inserta en el B. O. y tablón de anuncios de las Consistoriales, en la imposibi-

lidad de hacerlo por citaciones personales duplicadas.

Oviedo 6 de mayo de 1937.— El presidente de la Comisión gestora municipal. Plácido A. Buylla.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del juzgado de primera instancia de Luarca.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a veintidos de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Sergio Gutiérrez Fernández, Juez de primera instancia accidental, Letrado de la misma y su partido, ha visto el presente pleito ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Vicente Trelles Gonzalez, mayor de edad, casado, Banquero, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Faustino González Morilla, y dirigido por el Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, contra D. Armando Perez Dueño, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, y ausente en paradero ignorado, declarado rebelde y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil ciento setenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos.

Fallo:

Que debo declarar y declaro

haber lugar a la demanda interpuesta por D. Vicente Trelles Gonzalez, contra D. Armando Perez Dueño, y en su consecuencia condeno a este al pago de la cantidad reclamada de dos mil ciento setenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, con más los intereses del cinco por ciento anual en concepto de mora desde la fecha del emplazamiento, condenando además a dicho demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completo abono.

Por la rebeldía del demandado, notifiquesele esta sentencia a medio de edictos si por la parte actora no se interesara la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sergio Gutierrez.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Luarca, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Marino Burgos.—V.º B.º, Sergio Gutierrez.

—:—

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Sergio Gutierrez Fer-

nandez, Juez de primera instancia accidental, Letrado de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por don Santos Manuel Garcia Lopez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Luarca, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, contra D. Mario Fernandez Perez o Fernandez Palacios y Perez, también mayor de edad, labrador, y vecino del pueblo de Piñera, parroquia de Paredes, en este concejo, declarado rebelde y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de daños que se estiman en la suma de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, en cuyo juicio es también parte el Sr. Representante del Abogado del Estado, por si pudiera resultar perjudicada la Administración pública.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por D. Santos Manuel Garcia Lopez, y en consecuencia condeno al demandado D. Mario Fernandez Perez o Fernandez Palacios Perez, al pago de la cantidad reclamada de nueve mil setecientas cincuenta pesetas como indemnización de daños con más las costas causadas y que se causen hasta su completo abono.

Por la rebeldía del demandado notifiquesele esta sentencia a medio de edictos si por la parte actora no se interesara la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutierrez.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Luarca, a primero de abril de mil novecientos treinta y siete.—Marino Burgos.—V.º B.º, Sergio Gutierrez.

—:—

DE PRAVIA

D. Ramón Diaz Fanjúl, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia de trece de febrero último dictada en los autos del juicio de testamentaría de D.ª Maria Martinez Alonso, vecina que fué de Santianes, de este término municipal, propuestos por el Procurador Cuervo, en nombre de D.ª Joaquina Flórez Martinez, se acordó poner de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes las operaciones particionales de la expresada herencia, practicadas por el Contador designado don Santiago Martinez Lopez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las herederas D.ª Faustina y doña Carmen Flórez Martinez, mayores de edad, ésta viuda y aquella asistida de su marido D. Salustiano Tamargo Garcia, vecinos de San Martin de Gurullés, concejo de Grado, en atención a la imposibilidad de hacerseles en persona, por radicar su domicilio en zona aún no liberada, se extiende el presente que firmo en Pravia, a tres de abril de mil novecientos treinta y siete.—Ramón Diaz Fanjúl.—El Secretario, Basilio Serra.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial